

CIRCULAR SAR DNTH - 036 - 2022

A todos los empleados del Servicio de Administración de Rentas, se les **RECUERDA**:

Todo funcionario o servidor tendrá derecho a disfrutar de vacaciones anuales de acuerdo al tiempo de servicio en la forma siguiente:

- a) Por un (1) año de servicio continuo doce (12) días hábiles laborables;
- b) Por dos (2) años de servicio continuo quince (15) días hábiles laborables;
- c) Por tres (3) años o más de servicio continuo veinte (20) días hábiles laborables.

Por la naturaleza propia de la institución, las vacaciones se deberán gozar, por lo menos, en dos periodos durante el año y pueden tomar más de cinco (5) días continuos.

Además según lo estipulado en el artículo 56 del RECAEFUSAR, no se podrán acumular vacaciones por más de dos (2) años. Salvo en caso excepcionales que por suma urgencia el Jefe inmediato haya denegado o suspendido las mismas, las cuales deben constar en el expediente del empleado.

Cabe recordar que las vacaciones son un período de descanso, en el que se interrumpe una tarea o actividad habitual y uno de los principales beneficios es la mejora del estado emocional de los trabajadores ya que al desconectarse hace que el cuerpo se relaje y se olvide por un tiempo de las preocupaciones y obligaciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Septiembre del 2022.



Abogada Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano

CC: Archivo